



SEXTA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día quince de febrero de dos mil veintitrés, con la finalidad de celebrar la sexta sesión pública presencial de resolución, previa convocatoria, se reunieron en el salón de pleno: Reyes Rodríguez Mondragón, en su carácter de magistrado presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la asistencia del secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Buenas tardes.

Inicia la sesión pública convocada para este día.

Secretario general, por favor verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para esta sesión.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, ya que están presentes las y los integrantes del pleno de esta Sala Superior.

Los asuntos para analizar y resolver son los siguientes: 5 juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; 1 juicio electoral; 2 recursos de apelación; 5 recursos de reconsideración y 8 recursos de revisión del procedimiento especial sancionador.

Por lo tanto, se trata de un total de 21 medios de impugnación que corresponden a 15 proyectos, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso de sesión pública de esta Sala Superior y su complementario.

Precisando que los recursos de apelación 303 y 392, ambos de 2022, así como el juicio de la ciudadanía 45 y el recurso de reconsideración 37, ambos de este año, han sido retirados.

Estos son los asuntos para la sesión, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, magistrados, si están de acuerdo con los asuntos listados para esta sesión pública, les pido por favor manifiesten su aprobación en votación económica.

Se aprueba el orden del día.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña pasaremos a la cuenta del proyecto que presenta a consideración del pleno.

Secretaria Cruz Lucero Martínez Peña, adelante, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Cruz Lucero Martínez Peña: Con su autorización magistrado presidente, magistradas y magistrados.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 53 del presente año, promovido por Laila Yamille Mtanous Cataño contra la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dictada dentro de un recurso de revisión partidista por la que declaró infundados los agravios de la actora contra la determinación de otorgamiento de medidas cautelares dentro de un procedimiento sancionador seguido en su contra y de diversos militantes.

En el proyecto se propone revocar la resolución impugnada, al considerar fundados y suficientes los agravios sobre la falta de exhaustividad, fundamentación y motivación del acto reclamado. Esto, al advertirse que la Comisión de Justicia fue omisa en pronunciarse sobre los alegatos de la actora que se detallan en el proyecto.

En consecuencia, se propone revocar la resolución partidista para el efecto de que la responsable se pronuncie sobre la totalidad de los agravios hechos valer en tal instancia.

Es la cuenta, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretaria.

Magistradas, magistrados está a su consideración el proyecto.

Magistrado José Luis Vargas Valdez tiene la palabra.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Gracias, presidente.

Buenos días a todas y todos.

Solo para anunciar que este asunto lo votaré en contra, básicamente porque dicho juicio debe primero agotar las instancias previas bajo el principio de definitividad, esto es porque el proyecto propone conocer de este juicio ciudadano promovido por la actora, señalando la problemática con relación a su derecho a ocupar la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el estado de Coahuila, cargo que le genera también la calidad de consejera nacional.

Sin embargo, desde mi perspectiva, el medio de impugnación debe reencausarse al Tribunal local, en virtud de que la controversia se origina por la participación de la promovente en el evento del precandidato del PT a la gubernatura de la citada entidad.



En ese sentido, tanto el acto de origen, como el derecho de la actora a ocupar la dirigencia partidista en el estado tiene incidencia únicamente en el ámbito local, sin que exista una controversia en relación con su calidad de consejera nacional, que le permita analizar el asunto en esta instancia jurisdiccional, esa es la razón por la cual votaré en contra y emitiré voto particular.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrado Vargas.

¿Alguien más desea intervenir?

Al no haber más intervenciones, secretario general, por favor, tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con la propuesta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con la cuenta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: En contra.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por mayoría de seis votos, con el voto en contra del magistrado José Luis Vargas Valdez, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 53 de este año, se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para el efecto precisado en la ejecutoria.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del pleno.

Secretaria Ana Jacqueline López Brockmann, adelante, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Ana Jacqueline López Brockmann: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Daré cuenta con dos proyectos de sentencia correspondientes a un juicio de la ciudadanía y a un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

En primer lugar, me refiero al proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 52 de este año, promovido por una ciudadana en contra de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante la cual le comunicaron que no era posible atender a su petición de reagendar la fecha para el desahogo del cotejo documental del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos de Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En este caso, el problema jurídico exige determinar si la respuesta emitida por la autoridad responsable se encontraba debidamente fundada y motivada.

En el proyecto se propone revocar la determinación impugnada al estimar que la autoridad responsable no fundó ni motivó adecuadamente su respuesta a la solicitud de la actora; esto, porque dejó de valorar las circunstancias que expuso para justificar la imposibilidad de acudir a la diligencia para el cotejo documental en el día, la hora y el lugar indicados. Por esto, se propone revocar la respuesta impugnada.

En segundo término, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 31 de este año, interpuesto por el Partido Acción Nacional para controvertir el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE en el que se desechó la queja que presentó en contra de Movimiento Ciudadano y diversas personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, derivado de la



asistencia a un evento de ese partido denominado "Convención Nacional de Democracia" en día y hora hábiles.

El problema jurídico exigió determinar, por una parte, si la resolución estuvo debidamente fundada y motivada y, por la otra, si el desechamiento de la queja se sustentó en consideraciones de fondo.

En el proyecto de la ponencia se propone revocar el acuerdo recurrido al advertir que la autoridad responsable sustentó su decisión en consideraciones que guardan directa e inmediata relación con el fondo de la controversia.

Así, al estimar que el desechamiento combatido fue incorrecto, se propone revocar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretaria.

Magistradas, magistrados, están a su consideración los proyectos.

Magistrada Janine Otálora Malassis tiene la palabra.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Muchas gracias presidente, buenas tardes, magistrada, magistrados.

Quisiera intervenir en el primero de los asuntos, el juicio de la ciudadanía 52.

Voy a votar a favor de este asunto que nos presenta el magistrado Fuentes Barrera en el que se propone revocar el acto impugnado que consiste en la respuesta que le dio el Instituto Nacional Electoral a la actora, que no pudo comparecer en la fecha que había sido citada para el cotejo de su documentación. Ella no pudo, argumentando que tenía obligaciones de cuidado, en virtud de un accidente que le sucedió a su mamá.

Se le niega reagendar esta cita, y el proyecto establece que la respuesta no se encuentra debidamente fundada y motivada, ya que la autoridad responsable se limitó a citar la disposición normativa pasando por alto las causas justificativas expuestas por la actora, ya que si bien la responsable pretendió complementar su motivación al momento de rendir el informe circunstanciado en el expediente, no era posible tomarla en cuenta, ya que se trata de una solicitud formulada por la autoridad, por lo que las causas de la inasistencia a la cita deben ser ponderadas y valoradas por la autoridad responsable, caso por caso y de manera completa.

Aquí quiero destacar una afirmación que se hace en el informe circunstanciado y que se atiende justamente en los parámetros que este proyecto y la afirmación es: "sustentó el estado de salud de una tercera persona, madre de la persona aspirante, que se fracturó en julio de 2022, con lo cual no aportó los elementos de los que se desprendan ninguna de las dos excepciones".

Desde mi perspectiva, justamente en este tipo de asuntos, no es posible valorar en lo individual a las personas, sino en ciertos supuestos de imposibilidad es posible atenderlos en el contexto de sus relaciones familiares y no solo de hijas e hijos, sino que debe tomarse en cuenta que la labor o vínculo que tienen estos, como la madre o el padre, se debe entender en sentido similar al vínculo con una ascendencia, por lo que resulta relevante cuando manifiestan circunstancias de labor de cuidado familiar.

Esta clase de asuntos requieren ser analizados, no solo desde una perspectiva que permita una conciliación de la vida familiar y laboral, sino también desde una perspectiva de obligaciones de cuidado y de red de apoyo, independientemente del género, ya que este puede recaer tanto en varón o mujer.

Estas son las razones que me llevarán a votar a favor del proyecto.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrada.

Consulto si alguien más desea intervenir.

¿En relación con el REP-31, alguien desea hacer uso de la palabra?

Secretario general, por favor, tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: En contra del juicio ciudadano 52, conforme a mis votos particulares en asuntos relacionados con esta temática y a favor del restante.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con mi ponencia.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor de ambos proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor, con un voto de salvedad respecto del escrito de tercera en el REP-31.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el juicio de la ciudadanía 52 de este año ha sido aprobado por mayoría de seis votos, con el voto en contra del magistrado Indalfer Infante Gonzales, mientras que el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 31 de esta anualidad, ha sido aprobado por unanimidad de votos, con la precisión que usted, magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón, anuncia la emisión de un voto de salvedad.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 52 de este año, se resuelve:

Único.- Se revoca la respuesta impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 31 de este año, se resuelve:

Único.- Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos indicados en la ejecutoria.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales, pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del pleno.

Secretaria Martha Lilia Mosqueda Villegas, adelante por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Martha Lilia Mosqueda Villegas: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 38 del presente año, promovido en contra de la omisión atribuida a la Comisión de Justicia de un partido político nacional de resolver un juicio para la protección de los derechos partidarios de la militancia, presentado en contra de lo acordado en la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional de ese partido.

En el proyecto se propone declarar la existencia de la omisión atribuida a la responsable, dado que de las constancias que obran en autos se advierte que ha incumplido con la sustanciación del procedimiento dentro de los plazos previstos en su normativa con el fin de emitir la resolución correspondiente.

Por lo que se propone declarar existente la omisión atribuida a dicho órgano partidista, para que se pronuncie respecto a la admisión y, en su caso, emita la resolución respectiva dentro de los plazos que se precisan en la propuesta.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 822 de 2022, en el cual un partido político nacional controvierte la sentencia de la Sala Regional Especializada que determinó la inexistencia de actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos atribuido a diversas personas militantes de un partido político y al propio actor por la celebración de un evento, su transmisión en redes sociales y su promoción en la pauta.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios del recurrente porque no se desvirtúan las razones de la responsable respecto a la falta de acreditación del elemento subjetivo de los actos anticipados, aunado a que no se advierte que en el análisis integral y contextual, conjuntamente con los elementos temporal y personal, una situación que implique un posicionamiento anticipado injustificado o un contexto de conducta sistemáticas, reiteradas o planificadas que impliquen una intención real de incidir en la contienda electoral o un riesgo de afectación atendiendo la falta de proximidad y sistematicidad de la conducta.

En la propuesta, se precisa que, del análisis de las expresiones denunciadas y su difusión, no se advierte que las personas denunciadas hayan realizado actos idóneos o eficaces tendentes a promoverse o que los actos denunciados formen parte de una estrategia de promoción anticipada a partir de actos previos o posteriores de los cuales pudiera advertirse algún elemento contextual que reforzara el planteamiento de la parte recurrente.

Asimismo, se destaca que, contrariamente a lo señalado por el partido recurrente, el evento denunciado no se trató de un evento proselitista y, por tanto, no se actualiza la promoción personalizada ni el uso de recursos públicos a partir de la presencia de algunas personas funcionarias o servidoras públicas.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada.



Es la cuenta, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretaria.

Magistradas, magistrados están a su consideración los proyectos.

Secretario general por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 38 de este año, se resuelve:

Único.- Es existente la omisión alegada por la actora.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 822 de 2022, se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

Magistrada Janine Otálora Malassis pasaremos a los proyectos que presenta a consideración del pleno.

Secretaria Maribel Tatiana Reyes Pérez, adelante, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Maribel Tatiana Reyes Pérez: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 18 del presente año, promovido por diversas ciudadanas y ciudadanos en contra del oficio por el cual, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE dio respuesta al escrito mediante el cual informaron la presunta omisión del interventor encargado del proceso de liquidación del otrora partido político Encuentro Solidario de considerarlos en las listas provisionales de reconocimiento de crédito y por la cuantía que pretende.

El proyecto propone confirmar el acto impugnado por razones distintas, toda vez que la responsable se limitó a señalar que no es un intermediario y no tiene facultades para recibir las solicitudes de reconocimiento de créditos, inadvirtiéndole que sí las tiene para supervisar el desempeño del interventor, de ahí que debió analizar los planteamientos relativos a la presunta negligencia de aquel.

Lo anterior, resulta de la mayor relevancia porque la materia a resolver en este recurso de apelación consiste en determinar si la respuesta de la Unidad Técnica fue correcta en cuanto a su deber de vigilancia y supervisión, respecto de la actuación del interventor, más no la determinación sobre el carácter de trabajadores de las y los actores; cuestión que, como ya se evidencia en el proyecto, se resolverá mediante un laudo.

No obstante, del análisis que se realizan a las particularidades del procedimiento de liquidación se advierte que en este momento está transcurriendo el plazo para que publique la lista definitiva de las personas acreedoras del otrora partido, en la cual, el interventor asentará los resultados de su análisis como experto en la materia, de ahí que se da vista a la Comisión de Fiscalización del INE para que supervise su actuación.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 1 del presente año, promovido por un ciudadano en contra del acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE que desechó la queja que este presentó, en la cual denunció actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos y



promoción personalizada por parte del diputado federal Santiago Creel Mirada, así como promoción personalizada de Kenia López Rabadán, senadora de la República, al considerar que los hechos no constituyen una violación en materia electoral.

El proyecto propone revocar y ordenar a la responsable que, inmediatamente, de no advertir alguna otra causal de improcedencia realice las diligencias procedentes y, en su caso, determine lo que corresponda. Lo anterior, esencialmente, porque la responsable únicamente se pronunció respecto de entrevistas y la difusión realizada en diversos medios, soslayando que el actor también hizo valer la participación del diputado en un evento en Guadalajara que, a su decir, se celebró con recursos públicos, en un lugar público, con la asistencia de 800 personas, alegando que fue el destape y que, a partir de ese hecho, se diseñó una estrategia para posicionarse anticipadamente.

El proyecto concluye que no es evidente que los hechos denunciados no sean susceptibles de configurar una violación en materia de propaganda político-electoral, sin que tal consideración implique un pronunciamiento sobre la acreditación de las conductas, porque ello corresponde al estudio de fondo.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretaria.

Magistradas, magistrados, están a su consideración los proyectos.

Consulta si alguien desea intervenir.

Al no haber intervenciones, secretario general tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con mis propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con la cuenta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el recurso de apelación 18 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma por razones distintas el acto impugnado.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 1 de este año, se resuelve:

Único.- Se revoca el acuerdo controvertido para los efectos precisados en la ejecutoria.

Magistradas, magistrados, pasaremos a la cuenta del proyecto de la ponencia a mi cargo, que presento a consideración del pleno.

Secretario Rodolfo Arce Corral adelante, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Rodolfo Arce Corral: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con el recurso de reconsideración 498 del año 2022, el asunto se originó con la queja partidista de un militante de MORENA en contra de un diputado local en el estado de Jalisco, argumentando que el denunciado vulneró los documentos básicos del partido, porque desde su perspectiva, en la publicación vulneró los documentos básicos porque le mintió a la militancia respecto al impacto de una reforma que se aprobó recientemente en ese Congreso.

Tanto la Comisión de Justicia como el Tribunal local coincidieron en la improcedencia de la queja por no tener facultades el partido para revisar el actuar de sus militantes que se desempeñan como personas legisladoras. Sin embargo,



la Sala Guadalajara revocó ambas decisiones y le ordenó a la Comisión de Justicia valorar si los hechos denunciados trasgreden la normativa interna de MORENA.

Derivado de lo anterior, el diputado denunciado impugna la sentencia de la Sala Guadalajara ante esta Sala Superior, argumentando que la publicación denunciada estaba protegida por la inviolabilidad parlamentaria.

En el proyecto se razona que el presente recurso es un asunto de importancia y trascendencia, el cual conlleva a determinar si las autoridades electorales y órganos partidistas pueden conocer este tipo de quejas partidistas, o, por el contrario, este tipo de quejas pertenecen al ámbito del derecho parlamentario.

En cuanto al fondo del asunto, se propone revocar la resolución impugnada al asistirle la razón al recurrente, ya que la publicación denunciada tiene un vínculo directo y específico con la función del denunciado en su carácter de legislador y, por tanto, ésta se encuentra protegida por el principio constitucional de inviolabilidad parlamentaria.

En consecuencia, debe prevalecer el razonamiento del Tribunal local respecto a que el órgano partidista no podía conocer de la queja.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrados, magistradas.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, está a su consideración el proyecto.

Magistrado José Luis Vargas Valdez, tiene la palabra.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Gracias, presidente.

De manera respetuosa, anuncio que este asunto no lo comparto y votaré en contra, toda vez que el asunto concreto no reviste el requisito de procedencia que es el de importancia y trascendencia.

Básicamente, debido a que existen precedentes que no lo hacen tampoco un asunto novedoso, y me refiero al SUP-JDC-1212, al SUP-JDC-1877, ambos de 2019; y también al JDC-1878 de 2019.

En tal sentido, me parece que existen directrices claras de este órgano jurisdiccional y específicas en torno a qué procede hacer con este tipo de asunto.

Por lo tanto, desde mi perspectiva, no cumple el requisito de importancia y trascendencia necesario para la procedencia del medio de impugnación.

Sería cuanto.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrado Vargas Valdez.

Pregunto si alguien más desea intervenir.

Al no haber más intervenciones, secretario general, por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con la propuesta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con la propuesta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: En contra del proyecto.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por mayoría de seis votos, con el voto en contra del magistrado José Luis Vargas Valdez.



Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el recurso de reconsideración 498 de 2022, se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia reclamada.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, pasaremos a la cuenta del proyecto que presenta a consideración del pleno.

Secretario Julio César Penagos Ruiz, adelante por favor.

Secretario de estudio y cuenta Julio César Penagos Ruiz: Buenas tardes. Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1442 de 2022, promovido por una ciudadana que impugna la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el procedimiento sancionador electoral 1297 del año pasado, que sobreseyó y declaró infundados los agravios relacionados con la realización y resultados del Congreso Estatal de Morelos, así como la inelegibilidad de diversos congresistas que participaron en el Tercer Congreso Nacional Ordinario del citado partido político.

En el proyecto se considera que los motivos de queja son infundados, toda vez que el órgano analizó la controversia tal y como le fue planteada.

Además, contrario a lo alegado, los resultados oficiales de la votación fueron publicados por el Comité Ejecutivo Nacional por conducto del coordinador jurídico en los estrados electrónicos de MORENA el 24 de agosto de 2022, según consta de la cédula de publicación, sin que exista una diversa constancia que demuestre lo contrario.

De igual forma, el proyecto considera que no le asiste la razón a la parte actora, porque tal y como lo sostiene el órgano responsable, el padrón de afiliados constituye una fuente de información indirecta, por tanto, si el registro de una diversa ciudadana no se encuentra, ello no implica que la comisión deba aportar el expediente con la finalidad de demostrar que tiene la calidad de militante, toda vez que corresponde a la parte actora ofrecer las pruebas suficientes para demostrar sus afirmaciones al tener la carga de la prueba reforzada.

Por tales motivos, la ponencia propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias secretario, magistradas, magistrados, está a su consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, secretario general por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con la propuesta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor de la propuesta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1442 de 2022, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia reclamada.

Magistrado José Luis Vargas Valdez pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del pleno.

Secretario Mariano Alejandro González Pérez, adelante, por favor.



Secretario de estudio y cuenta Mariano Alejandro González Pérez: Con su autorización magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Se da cuenta con el proyecto del juicio electoral 14 de esta anualidad, interpuesto por Sergio Antonio de la Torre Servín de la Mora, quien controvierte la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, por la que confirmó la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Luis Fernando Salazar Fernández.

En el proyecto se propone confirmar la resolución controvertida, puesto que el material denunciado está protegido por los derechos de libertad de expresión y de información sobre la base de que fue emitido en ejercicio de una labor periodística y de forma previa al inicio del proceso electoral que actualmente transcurre en Coahuila.

A continuación, me refiero al proyecto del recurso de apelación 21 de esta anualidad, interpuesto por MORENA, a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que desechó las denuncias presentadas en contra de las consejerías electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios debido a que, contrario a lo alegado por el partido apelante, la responsable sí fundó y motivó debidamente la decisión de desechar las quejas, pues señaló las normas aplicables y expuso las razones por las que concluyó que las conductas imputadas no actualizaron ninguna causa de remoción de las consejerías denunciadas; por ello, se propone confirmar la resolución impugnada.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia de los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador 15, 16, 21, 22 y 23, todos de esta anualidad, interpuestos para controvertir la determinación de la Sala Especializada que declaró existente la difusión de propaganda gubernamental durante el proceso de revocación de mandato, atribuible a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a diversas concesionarias por expresiones emitidas en la conferencia matutina del 10 de marzo del año pasado.

Previa acumulación, en el proyecto se propone desestimar los agravios relativos a la falta de exhaustividad e indebida motivación, ya que la responsable calificó adecuadamente las expresiones denunciadas como propaganda gubernamental al contener una exaltación de acciones, obras o avances del gobierno vinculados con el proyecto del Bosque de Chapultepec, razonándose adecuadamente que no se trató de información exceptuada de la prohibición imputada, aunado a que no se vulneraron los derechos de libertad de expresión, acceso a la información y el derecho de las audiencias.

Por otra parte, se propone calificar como inoperantes los planteamientos relacionados con la falta de justificación sobre cómo se desvirtuó la presunción de licitud de la actividad periodística, así como el resto de los reclamos al no cuestionarse frontalmente los argumentos de la responsable.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución controvertida.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, están a su consideración los proyectos.

Al no haber intervenciones, secretario general, por favor, tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor de las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con la cuenta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con mis proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.



Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio electoral 14 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

En el recurso de apelación 21 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 15 de este año y sus relacionados, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los recursos señalados en la sentencia.

Segundo.- Se confirma la sentencia impugnada en los términos precisados en la ejecutoria.

Secretario general, por favor, dé cuenta con los proyectos en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con tres proyectos de sentencia, todos de este año, en los cuales se propone la actualización de alguna causal de improcedencia.

En el juicio de la ciudadanía 48 se propone su improcedencia porque ha quedado sin materia, mientras que en los recursos de reconsideración 40, 48, 56 y 57, no se actualiza el requisito especial de procedencia.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, magistrados, están a su consideración los proyectos mencionados.

Al no haber intervención, secretario general tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con las improcedencias.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de las improcedencias.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con todos los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, desechar las demandas.

Al haberse resuelto los asuntos incluidos en el orden del día de esta Sesión Pública y siendo las 12 horas con 43 minutos del 15 de febrero de 2023, se levanta la sesión.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 165, 167, párrafo primero 169, fracción I y XI, 172, fracción XI, y 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 4/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal, el uso de herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública, se emite la presente acta. Para los



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

efectos legales procedentes, firman el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, presidente de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 24/02/2023 04:34:22 p. m.

Hash: GQ2bCNxEiORS8pKUIJyN/a38EZQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 21/02/2023 11:33:41 p. m.

Hash: 5e+7aDI2zrPwWXNVRKX1Tw1w+K4=